

## Finca objeto de subasta

27. Vivienda en planta segunda, del edificio sito en Torreveja, en la calle La Loma, sin número de demarcación. Es de tipo 7. Tiene una superficie útil de 39 metros 17 decímetros cuadrados, distribuidos en salón, comedor, cocina, dormitorio, baño y terraza. Tiene su acceso por el portal número 2. Linda, según se mira al edificio desde la calle de su situación: Frente, con zona común; izquierda, entrando, con la vivienda tipo 8; derecha, con la vivienda tipo 6, ascensor y hueco de escaleras número 2 y, fondo, pasillo común de acceso. Cuota de participación: Tiene una cuota de participación en los elementos comunes y gastos generales del edificio en 1,10 por 100 y en igual proporción participará en los mismos, excepto en los de conservación y entretenimiento de portal de entrada, huecos de escaleras y ascensor, en los que lo hará en una veintinueveava parte de los del portal número 2.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Torreveja número 2 al tomo 1.917, libro 802, folio 97, finca número 56.572. Valor a efectos de primera subasta: 5.634.000 pesetas.

Orihuela, 17 de diciembre de 1999.—La Magistrada-Juez, María Ángeles Ruiz Olivás.—8.166.

## ORIHUELA

*Edicto*

Doña Rosario Collado Bueno, Secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 6 de Orihuela,

Hago saber: Que en los autos que se tramitan ante este Juzgado, con el número 450/96, sobre procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos a instancias de Caja de Ahorros de Murcia, contra Horst Paul Karl Gensicke, he acordado:

Sacar a la venta en publica subasta, la finca hipotecada por primera vez, el día 6 de abril de 2000, por segunda vez el día 16 de mayo de 2000, y por tercera, el día 7 de junio de 2000, todos próximos, y a las doce horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado con las siguientes condiciones:

Servirá de tipo para la primera el precio de valoración pactado en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose postura inferior.

Para la segunda, servirá de tipo el 75 por 100 de dicho precio de valoración, no admitiéndose tampoco postura inferior; y para la tercera será sin sujeción a tipo, aprobándose el remate en el acto, si se cubriera el tipo de la segunda, pues en otro caso se suspendería el remate hasta que se dé cumplimiento a lo dispuesto en la regla 12 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Todos los postores, salvo el acreedor, deberán consignar, previamente, en la entidad bancaria Banco Bilbao Vizcaya, el 20 por 100 del valor o tipo asignado para la primera y segunda subastas, y en el caso de tercera también será el 20 por 100 exigido para la segunda.

Podrán hacerse las posturas en calidad de ceder el remate a un tercero y por escrito, en pliego cerrado, depositándolo en esta Secretaría y junto al mismo, se acompañará el resguardo acreditativo de la consignación previa en el establecimiento adecuado.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.<sup>a</sup> están de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los licitadores, entendiéndose que éstos aceptan como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sirviendo el presente de notificación al deudor, en su caso, por no tener domicilio conocido y encontrarse en ignorado paradero.

Las subastas serán por lotes separados. Y para el caso de que el día señalado para la subasta fuese inhábil, se proroga al siguiente día hábil.

## Finca

Finca en termino de Torreveja. Urbanización «El Limonar-2» 1.<sup>a</sup> fase del conjunto residencial «Jardín del Mar-Paraje Natural», vivienda en planta primera, marcada comercialmente con el número 64 tiene una superficie útil de 55 metros cuadrados, y la siguiente distribución: Terraza, tres dormitorios, cocina, salón-comedor, baño, tendedero y un solárium, sobre ella, inscrita en el Registro de la Propiedad de Torreveja al tomo 2.222, libro 1.080, folio 107, finca número 81.289, inscripción segunda.

A efectos de subasta está valorada dicha finca en 5.671.250 pesetas.

Orihuela, 10 de febrero de 2000.—El Secretario judicial.—8.565.

## OVIEDO

*Edicto*

Don Agustín Azparren Lucas, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Oviedo y su partido judicial,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de declarativo menor cuantía reclamación de cantidad bajo el número 38/99 a instancia de Caja de Ahorros de Asturias, representada por la Procuradora doña Ana María Felgueroso Vázquez, contra don José Ángel Eslava González y doña María Yolanda Álvarez Fanjul, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, los siguientes bienes inmuebles embargados en el procedimiento:

1. Urbana número 349. Local o trastero de la planta alta 5.<sup>a</sup> bajo cubierta, bloque II, del edificio en Oviedo, al sitio de la Estrecha o El Mesón, a la carretera N-630 Adanero Gijón, con acceso por el portal número 13 y señalado con el número 10 siguiendo el pasillo de acceso de derecha a izquierda. Tiene una superficie construida de 16 metros 14 decímetros cuadrados.

Valorada, a efectos de subasta, en la suma de 400.000 pesetas.

2. Rústica. En el sitio de Viñona o Rivero, posesión compuesto de una casa de planta baja sólo, y aunque según el Registro es de planta baja y piso en superficie de 55 metros y 75 decímetros cuadrados, con galería descubierta de unos 17 metros cuadrados y terreno a patio a su derecha y espalda, en el que existen unas construcciones provisionales a gallinero y cuadra de muy pequeña superficie. El patio con inclusión de estas últimas construcciones provisionales mide 522 metros y 88 decímetros cuadrados lo que da para el conjunto una superficie total de 595 metros y 63 decímetros cuadrados, que linda: Norte y este, con más fincas propias de «Cerámica Industrial de San Claudio, Sociedad Anónima»; hoy al este, de «Prelconsa», y sur y oeste, carretera de Sograndio a la Lloral.

Valorada, a efectos de subasta, en 22.000.000 de pesetas.

3. Urbana número 53. Piso 1.<sup>o</sup> derecha desde el frente, destinado a vivienda, de la casa número 6, en el lugar de La Riera, bloque de viviendas de Industrial Química del Nalón, en Trubia, concejo de Oviedo, que consta de diversas dependencias, así como una solana en su fachada principal y otra en su fachada posterior, y ocupa una superficie de 63 metros 86 decímetros cuadrados. Linda: Al frente y oeste, con terreno destinado a viales, aceras y jardines, sobre el que tiene luces y vistas y caja de la escalera; derecha, entrando, con dicho terreno; izquierda, con caja de escalera y vivienda izquierda de esta misma planta, y al fondo, con terreno destinado a viales, aceras y jardines, sobre el que tiene luces y vistas. Cuota: 1 entero 67 centésimas por 100.

Valorada, a efectos de subasta, en 5.500.000 pesetas.

La subasta se celebrará el próximo día 26 de abril, a la once horas de la mañana (en caso de

ser inhábil, el siguiente día hábil a la misma hora), en la Sala de Audiencias de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—El tipo del remate será el señalado para cada finca, sin que se admitan posturas que cubran las dos terceras partes de dicha suma.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el 20 por 100 del tipo del remate en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto.

Tercera.—Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder a un tercero.

Cuarta.—Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 por 100 del tipo del remate.

Quinta.—Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Sexta.—Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

Séptima.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo día 26 de mayo, a las once horas de la mañana (en caso de ser inhábil, el siguiente día hábil a la misma hora), en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será el 75 por 100 del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera sin sujeción a tipo, el próximo día 26 de junio, a las once horas de la mañana (en caso de ser inhábil, el siguiente día hábil a la misma hora), rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Oviedo, 20 de enero de 2000.—El Secretario.—8.558.

## OVIEDO

*Edicto*

Doña Marta María Gutiérrez García, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Oviedo,

Hago saber: Que en el expediente número 26 del año 2000 que se tramita en este Juzgado, de suspensión de pagos de «Constructora Asturiana, Sociedad Anónima», domiciliada en esta ciudad, calle San Roque, número 1, se ha dictado providencia que literalmente transcrita, dice así:

«Providencia Magistrada-Juez: Doña Marta María Gutiérrez García.

En Oviedo a 3 de febrero de 2000.

Por recibido en este Juzgado el precedente escrito de la Procuradora doña Marta María García Sánchez, poder debidamente bastantado, documentos y copia; regístrese, fórmese el oportuno expediente para la sustanciación de la petición de suspensión de pagos que se formula, en el que se tiene por parte al expresado Procurador en representación de «Constructora Asturiana, Sociedad Anónima», en mérito al poder presentado que, previo testimonio en autos se le devolverá, entendiéndose que el mismo las sucesivas diligencias en el modo y forma, dispuesto en la Ley y en cuyo expediente será parte el Ministerio Fiscal hasta el cumplimiento total del convenio. Apareciendo cumplidos los requisitos y formalidades que exige la Ley especial de 26 de julio de 1922, se tiene por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de «Constructora Asturiana, Sociedad Anónima».